CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 459 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y ALVARO ENRIQUE GOMEZ CABALLERO

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante EL MINISTERIO)
NIT 899.999.055.4
CONTRATISTA: ALVARO ENRIQUE GOMEZ CABALLERO
C.C. No. 72.099.136

CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y DERECHOS DE PETICIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA Y EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Proyectar respuestas a las comunicaciones, solicitudes de información y derechos de petición que le sean solicitados por el congreso, en especial aquellas relacionadas con la política pública para la modernización del transporte automotor de carga y el registro único nacional de tránsito. 2. Hacer el control de términos a los requerimientos del congreso asignados por el supervisor del contrato, realizando un seguimiento que permita identificar el contenido de las respuestas, particularmente en las relacionadas con el RUNT y la política pública para la modernización del transporte automotor de carga. 3. Apoyar la elaboración y seguimiento de proyectos de actos administrativos, informes y documentos jurídicos que sean asignados por el supervisor del contrato. 4. Redactar respuestas jurídicas verbales y escritas en los asuntos que sean solicitados por el supervisor del contrato, en especial aquellas relacionadas con la política pública para la modernización del transporte automotor de carga y el registro único nacional de tránsito- RUNT. 5. Apoyar y mantener informado al supervisor, respecto de los avances de las respuestas al congreso que se tramiten a la luz de su gestión, en especial aquellas relacionadas con la política pública para la modernización del transporte automotor de carga y el registro único nacional de tránsito- RUNT. 6. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio, así mismo deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo. 7. Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con todas las políticas de seguridad de la información de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA OCHO (8) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($26.348.824) M/CTE., Para lo anterior, se afectarán los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: I) número 8322 del 19 de enero de 2022 por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 7.904.647) M/CTE. II) Número 49522 del 19 de enero de 2022 por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 18.444.,177) M/CTE, Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($3.293.603) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del

correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del ASESOR DEL DESPACHO DE LA MINISTRA CÓDIGO 1020 GRADO 12 (Diego Alfonso Velásquez Álvarez) o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 11) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 459 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y ALVARO ENRIQUE GOMEZ CABALLERO

CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Ministerio de Transporte, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad. 16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 19) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

***El contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboro: Tabata Yajahira Guerrero Ramirez/ Abogada Grupo de Contratos
Reviso: Bertha Cruz Forero / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos